



RESOLUCION MINISTERIAL No. 313/2025

La Paz, 10 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidencia o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado, y las Ministras y Ministros de Estado.

Que de conformidad con el Artículo 175, Parágrafo I, numerales 3 y 4 de la Norma Suprema las Ministras y los Ministros de Estado tienen atribuciones propias a la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondientes y a dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Inciso b) del Artículo 68 del Decreto Supremo No. 4857 de 6 de enero de 2023, establece que el Ministerio de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones asignadas al nivel central, tiene la atribución de proponer normas para el desarrollo del sector minero, asimismo, determina que dictaran normas administrativas en el ámbito de su competencia

Que el Inciso w), Parágrafo I, del Artículo 14 de la citada norma dispone que las Ministras y los Ministros de Estado tienen la atribución de emitir resoluciones ministeriales en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO II:

Que los Artículos 3 y 27 de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" - SAFCO, establece que los sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público, el cual incluye en particular al Ministerio de Minería y Metalurgia además cada Entidad del Sector Público deberá elaborar los Reglamentos Específicos para el funcionamiento del Sistema de Administración y Control Interno, en el Marco de las Normas Básicas dictadas por el Órgano Rector.

Que en su Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo No. 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.

Que el Artículo 21 del Decreto Supremo No. 23215 de 22 de junio de 1992 de Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, establece que, la normativa secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades.

Que en los Artículos 14 y 68 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, se encuentra las atribuciones y competencias del Ministro de Minería y Metalurgia entre las que se colige: "Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente", "Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia", "Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias", "Proponer normas, elaborar y aprobar reglamentos e instructivos para el desarrollo del sector minero y metalúrgico, y controlar su cumplimiento", entre otras.



Que en su Artículo 2 de la Resolución Suprema No. 222057, de 04 de marzo de 2005, de



MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los funcionarios públicos encargados de su aplicación. Asimismo, en el Inciso a) del Artículo 14 refiere que, el Sistema de Contabilidad Integrada tiene dos niveles de organización: a) Nivel Normativo y Consultivo a cargo del Órgano Rector, cuyas atribuciones básicas están reguladas en el Artículo 20 de la Ley 1178. b) Nivel Ejecutivo y Operativo; a cargo de las entidades públicas con funciones, atribuciones y responsabilidades: Elaborar su reglamento específico, en el marco de las normas básicas, de los manuales contables e instructivos emitidos por el Órgano Rector del sistema.

Que la Guía para la Compatibilización del Reglamento Especifico Sistema de Contabilidad Integrada, para Ministerios, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP).

Que el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada - (RE - SCI) del Ministerio de Minería y Metalurgia, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 300/2014 de 19 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO III:

Que mediante Instructivo INS/MMM/DGAA/N°0007/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, se instruye al Jefe de Unidad Financiera - UF, la presentación de Propuestas de Ajustes y/o Actualización de Normativas y otra Información.

Que a través de la Nota Interna NI/MMM/DGAA/UF/N°0019/2024, emitido por la Unidad Financiera - UF, en cumplimiento a Instructivo INS/MMM/DGAA/N°0007/2024 remite propuesta de actualización al Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).

Que mediante la Nota con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°746/2025, de fecha 10 de octubre de 2025 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, realiza observaciones a la propuesta de Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), con la finalidad de realizar los ajustes correspondientes.

Que a través de la Nota Externa NE/MMM/DGAA/N°0131/2025, de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA, dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia, remiten a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, la propuesta ajustada al "Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Ministerio de Minería y Metalurgia para su compatibilización".

Que mediante Nota con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°795/2025 de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, consideran compatibles en su integridad las modificaciones al Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que a través del Informe INF/MMM/DGAA/UF/N°948/2025 de fecha 28 de octubre de 2025, elaborado por el Jefe de Unidad Financiera - UF y el Responsable de Contabilidad y Tesorería ambos dependientes de Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA, del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que i. Se evidencia la falta de actualización al Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada, cuya fecha de aprobación es de 19 de diciembre de 2014. ii. El Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), ha sido elaborado en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias de competencia en función a lineamientos establecidos por la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) dependiente del Ministerio de Economía





el presente Informe, que justifica técnicamente la propuesta de actualización del "Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI)". ii. Remitir a la Dirección General de Planificación para la elaboración del Informe Técnico conforme establece normativa interna y posterior su remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la elaboración del Informe Legal y proyecto de Resolución Ministerial.

Que por otra parte, mediante Informe INF/MMM/DGP/UP/N°0075/2025 con fecha de recepción 04 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección General de Planificación - DGP, concluye que: i. El Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada aprobado mediante Resolución Ministerial No. 300/2014 vigente, se encuentra desactualizada. ii. La Unidad Financiera ha determinado la pertinencia de adecuar la normativa interna y elaborar la propuesta del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI, asimismo, los ajustes, adecuaciones y/o modificaciones han sido compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas. iii. De conformidad al Informe INF/MMM/DGAA/UF/N°948/2025, cuadro comparativo y justificación técnica elaborado por la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA, la Dirección General de Planificación manifiesta su acuerdo y valida la versión ajustada del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI). De esta manera recomiendan, emisión del Informe Legal y elaboración de la Resolución correspondiente para la aprobación del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que en ese contexto normativo, la actualización del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Ministerio de Minería y Metalurgia, conforme a la información proporcionada por la Dirección General de Asuntos Administrativos dependiente de esta Cartera de Estado, se evidencia la necesidad de actualizar el Reglamento señalado precedentemente, que tiene por objeto establecer los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada y así proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del Sistema para un efectivo control interno del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Informe Legal INF/MMMDGAJ/UAJ/N°0103/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que, análisis de los antecedentes, la normativa legal vigente y los informes técnicos remitidos por la Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA y la Dirección General de Planificación - DGP, dependientes de esta Cartera de Estado, se justifica técnica, administrativa y legalmente la procedencia de la aprobación del nuevo "Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Ministerio de Minería y Metalurgia", propuesta que no contraviene ninguna normativa vigente, ya que se enmarca en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) aprobado mediante Resolución Suprema No. 222957, de 04 de marzo de 2005, por lo que se infiere la viabilidad jurídica de la propuesta para mejorar la gestión administrativa y operativa de este Portafolio de Estado. Al efecto recomienda aprobar el nuevo "Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Ministerio de Minería y Metalurgia" en su único (1) Título, seis (6) Capítulos y veinticinco (25) Artículos, mediante Resolución Ministerial y posterior remisión al Órgano Rector.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia y las dispuestas en el Decreto Supremo No. 4857 de 6 de enero de 2023 que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE:





MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial No. 300/2014 de 19 de diciembre de 2014, que aprobó el "Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada - (RE - SCI)" del Ministerio de Minería y Metalurgia.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA de este Portafolio de Estado, difundir, implementar y dar correcta aplicación al documento aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Dirección General de Asuntos Administrativos y Unidades correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceda a la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la página web de la institución, en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificados con la misma.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MBA Ing. Marco A. Calderon de la Barca
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

